

Eduardo Tribin Cárdenas
Abogado

Señora
JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA:

Proceso de Sucesión 2017-00739

DEMANDANTE:

GUILLERMO RODRIGUEZ VILLEGAS y OTROS

DEMANDADO:

MARTA ELENA RODRIGUEZ VILLEGAS.

ASUNTO:

RESPUESTA REQUERIMIENTO AUTO 14 DE JUNIO DE 2023, NOTIFICADO POR ESTADO EL 15 DE JUNIO DE 2033.

EDUARDO TRIBIN CÁRDENAS, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, conforme al poder que milita en el proceso, obrando como apoderado judicial de la demandada Sra. MARTA ELENA RODRIGUEZ VILLEGAS, con el debido respeto, y dentro del término legal, me permito darle cumplimiento inmediato al auto que requiere información sobre el causante y su relación marital con las señoras CARMEN STELLA RANGEL y LUCIA BEATRIZ DIAZ, al respecto me permito informarle lo siguiente:

1. Como lo comunico al Despacho en las excepciones de mérito propuestas, la información expuesta en las mismas fueron entregadas por mi poderdante la Sra. MARTA ELENA RODRIGUEZ VILLEGAS, las cuales textualmente expuse:
 1. “IMPOSIBILIDAD DE ORDENAR LA APERTURA Y LA CONTINUACIÓN DE LA SUCESIÓN: Esta excepción se da en el entendido de que la parte actora no demuestra ni en la demanda ni en los anexos de la misma, la liquidación de la sociedad conyugal que ostentó el causante, Sr. JORGE RODRIGUEZ VILLEGAS, con las Sras. CARMEN STELLA RANGEL y LUCIA BEATRIZ DIAZ RAMIREZ, quienes según me informa mi poderdante, contrajeron nupcias con el causante, Sr. JORGE RODRIGUEZ VILLEGAS, la primera por lo civil y la segunda por lo católico.” (subrayas fuera del texto)
2. En el día de hoy me comuniqué con mi poderdante la Sra. MARTA ELENA RODRIGUEZ VILLEGAS, quien se ratifica en la información que me entregó y la cual fue presentada como excepción de mérito e igualmente me informó que desconoce la dirección de notificación de las Sras. CARMEN STELLA RANGEL y LUCIA BEATRIZ DIAZ.
3. Siendo así la situación fáctica antes descrita, respetuosamente le solicito a su Señoría, se oficie a la Registraduría Nacional del Estado Civil con el fin de que se allegue con destino a este proceso los registros civiles de matrimonio del causante Sr. JORGE RODRIGUEZ VILLEGAS identificado con C.C.N°19.183.340 de Bogotá D.C.

Eduardo Tribín Cárdenas
Abogado

OFICIOS:

Ruego la Despacho se sirva oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil con el fin de que se allegue con destino a este proceso los registros civiles de matrimonio del causante Sr. JORGE RODRIGUEZ VILLEGAS identificado con C.C.N°19.183.340 de Bogotá D.C.

De su Señoría con votos de consideración y respeto,



EDUARDO TRIBIN CARDENAS
C.C. 79.290.642 de Btá
T.P. N° 152003 del C. S. J.

Correo Electrónico: abogadospremium@hotmail.com

Eduardo Tribín Cárdenas
Abogado

Señora
JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA:

Proceso de Sucesión 2017-00739

DEMANDANTE:

GUILLERMO RODRIGUEZ VILLEGAS y OTROS

DEMANDADO:

MARTA ELENA RODRIGUEZ VILLEGAS.

ASUNTO:

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE
APELACION CONTRA DEL N°1 DEL AUTO 14 DE JUNIO
DE 2023, NOTIFICADO POR ESTADO EL 15 DE JUNIO DE
2033.

EDUARDO TRIBIN CÁRDENAS, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, conforme al poder que milita en el proceso, obrando como apoderado judicial de la demandada Sra. MARTA ELENA RODRIGUEZ VILLEGAS, con el debido respeto, y dentro del término legal, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra DEL N°1 DEL AUTO 14 DE JUNIO DE 2023, NOTIFICADO POR ESTADO EL 15 DE JUNIO DE 2033, con el fin de que se REVOQUE Y SEAN ATENDIDAS EN DEBIDA FORMA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y LAS EXCEPCIONES DE MERITO PRESENTADAS EN ESTA CAUSA DENTRO DE LAS CUALES SE SOLICITA COMO PRUEBA EL INTERROGATORIO DE PARTEAL DEMANDANTE, conforme a las siguientes.

CONSIDERACIONES.

1. Aduce el Despacho que el presente proceso no es de los de carácter contencioso y no es procedente la contestación de la demanda.
2. No tiene en cuenta el Despacho que la única forma de defensa son las excepciones y la correspondiente contestación de la demanda.
3. No tiene en cuenta el Despacho sus propias decisiones, cuando en auto de fecha 22 de junio de 2022, notificado por estado N°66 de junio 23 de 2022, el Despacho decide la excepción previa presentada y dejando claridad en el numerada *TERCERO del RESUELVE que dentro del término legal contestamos la demanda, formulamos excepciones de mérito y no fueron recorridas por el extremo demandante.*
4. Ante tamaña contradicción y teniendo en cuenta el auto antes mencionado el cual se encuentra en firme, considero respetuosamente que el Despacho debe seguir adelante con lo manifestado en auto 22 de junio de 2022 o decretar la nulidad del mismo y por consiguiente las actuaciones posteriores.
5. De igual manera, se hace muy importante escuchar en interrogatorio de parte al demandante, para que explique el motivo por el cual guardó silencio frente a los matrimonios que tuvo el causante con las Sras. Carmen Stella Rangel y Lucia Beatriz Díaz. Como este interrogatorio de parte es una prueba susceptible de confesión por parte del absolvente, la misma para su apelación se enmarca en el numeral 3° del Art. 321 del C.G.P., ya que con la decisión hoy recurrida mediante este escrito se estaría negando dicho instrumento de prueba.

Eduardo Tribín Cárdenas
Abogado

Por lo brevemente expuesto, ruego respetuosamente al Despacho *REVOCAR SU DECISIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 1° DEL AUTO ATACADO* y *de no compartir mis respetuosos argumentos, le solicito concederme el RECURSO DE APELACIÓN con fundamento en el N°3 del Art. 321 del C.G.P.*

De su Señoría con votos de consideración y respeto,



EDUARDO TRIBIN CARDENAS
C.C. 79.290.642 de Bta
T.P. N° 152003 del C. S. J.

Correo Electrónico: abogadospremium@hotmail.com

PROCESO DE SUCESION 2017-00739, GUILLERMO RODRIGUEZ V. vs. MARTHA HELENA RODRIGUEZ V.

eduardo <abogadospremium@hotmail.com>

Vie 16/06/2023 3:14 PM

 2 archivos adjuntos (318 KB)

REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION AUTO.pdf; CUMPLIMIENTO AUTO REQUERIMIENTO JUZGADO.pdf;

Señora

JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA:

Proceso de Sucesión 2017-00739

DEMANDANTE:

GUILLERMO RODRIGUEZ VILLEGAS y OTROS

DEMANDADO:

MARTA ELENA RODRIGUEZ VILLEGAS.

ASUNTO: ESCRITO DE RESPUESTA REQUERIMIENTO AUTO 14 DE JUNIO DE 2023, NOTIFICADO POR ESTADO EL 15 DE JUNIO DE 2033 Y ESCRITO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

EDUARDO TRIBIN CÁRDENAS, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, conforme al poder que milita en el proceso, obrando como apoderado judicial de la demandada Sra. MARTA ELENA RODRIGUEZ VILLEGAS, con el debido respeto, y dentro del término legal, me permito darle cumplimiento inmediato al auto que requiere información sobre el causante y su relación marital con las señoras CARMEN STELLA RANGEL y LUCIA BEATRIZ DIAZ e igualmente presentar escrito con recurso de reposición y en subsidio de apelación. Ambos archivos se encuentran anexos al presente correo electrónico en formato PDF.

De su Señoría,

EDUARDO TRIBIN CARDENAS

C.C.N°79.290.642

T.P.N°152003 C.S.J.

Eduardo Tribín Cárdenas
Abogado

Señora
JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA:

Proceso de Sucesión 2017-00739

DEMANDANTE:

GUILLERMO RODRIGUEZ VILLEGAS y OTROS

DEMANDADO:

MARTA ELENA RODRIGUEZ VILLEGAS.

ASUNTO:

RESPUESTA REQUERIMIENTO AUTO 14 DE JUNIO DE 2023, NOTIFICADO POR ESTADO EL 15 DE JUNIO DE 2033.

EDUARDO TRIBIN CÁRDENAS, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, conforme al poder que milita en el proceso, obrando como apoderado judicial de la demandada Sra. MARTA ELENA RODRIGUEZ VILLEGAS, con el debido respeto, y dentro del término legal, me permito darle cumplimiento inmediato al auto que requiere información sobre el causante y su relación marital con las señoras CARMEN STELLA RANGEL y LUCIA BEATRIZ DIAZ, al respecto me permito informarle lo siguiente:

1. Como lo comunico al Despacho en las excepciones de mérito propuestas, la información expuesta en las mismas fueron entregadas por mi poderdante la Sra. MARTA ELENA RODRIGUEZ VILLEGAS, las cuales textualmente expuse:
 1. “IMPOSIBILIDAD DE ORDENAR LA APERTURA Y LA CONTINUACIÓN DE LA SUCESIÓN: Esta excepción se da en el entendido de que la parte actora no demuestra ni en la demanda ni en los anexos de la misma, la liquidación de la sociedad conyugal que ostentó el causante, Sr. JORGE RODRIGUEZ VILLEGAS, con las Sras. CARMEN STELLA RANGEL y LUCIA BEATRIZ DIAZ RAMIREZ, quienes según me informa mi poderdante, contrajeron nupcias con el causante, Sr. JORGE RODRIGUEZ VILLEGAS, la primera por lo civil y la segunda por lo católico.” (subrayas fuera del texto)
2. En el día de hoy me comuniqué con mi poderdante la Sra. MARTA ELENA RODRIGUEZ VILLEGAS, quien se ratifica en la información que me entregó y la cual fue presentada como excepción de mérito e igualmente me informó que desconoce la dirección de notificación de las Sras. CARMEN STELLA RANGEL y LUCIA BEATRIZ DIAZ.
3. Siendo así la situación fáctica antes descrita, respetuosamente le solicito a su Señoría, se oficie a la Registraduría Nacional del Estado Civil con el fin de que se allegue con destino a este proceso los registros civiles de matrimonio del causante Sr. JORGE RODRIGUEZ VILLEGAS identificado con C.C.N°19.183.340 de Bogotá D.C.

Eduardo Tribín Cárdenas
Abogado

OFICIOS:

Ruego la Despacho se sirva oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil con el fin de que se allegue con destino a este proceso los registros civiles de matrimonio del causante Sr. JORGE RODRIGUEZ VILLEGAS identificado con C.C.N°19.183.340 de Bogotá D.C.

De su Señoría con votos de consideración y respeto,



EDUARDO TRIBIN CARDENAS
C.C. 79.290.642 de Btá
T.P. N° 152003 del C. S. J.

Correo Electrónico: abogadospremium@hotmail.com

Eduardo Tribín Cárdenas
Abogado

Señora
JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA:

Proceso de Sucesión 2017-00739

DEMANDANTE:

GUILLERMO RODRIGUEZ VILLEGAS y OTROS

DEMANDADO:

MARTA ELENA RODRIGUEZ VILLEGAS.

ASUNTO:

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE
APELACION CONTRA DEL N°1 DEL AUTO 14 DE JUNIO
DE 2023, NOTIFICADO POR ESTADO EL 15 DE JUNIO DE
2033.

EDUARDO TRIBIN CÁRDENAS, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, conforme al poder que milita en el proceso, obrando como apoderado judicial de la demandada Sra. MARTA ELENA RODRIGUEZ VILLEGAS, con el debido respeto, y dentro del término legal, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra DEL N°1 DEL AUTO 14 DE JUNIO DE 2023, NOTIFICADO POR ESTADO EL 15 DE JUNIO DE 2033, con el fin de que se REVOQUE Y SEAN ATENDIDAS EN DEBIDA FORMA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y LAS EXCEPCIONES DE MERITO PRESENTADAS EN ESTA CAUSA DENTRO DE LAS CUALES SE SOLICITA COMO PRUEBA EL INTERROGATORIO DE PARTEAL DEMANDANTE, conforme a las siguientes.

CONSIDERACIONES.

1. Aduce el Despacho que el presente proceso no es de los de carácter contencioso y no es procedente la contestación de la demanda.
2. No tiene en cuenta el Despacho que la única forma de defensa son las excepciones y la correspondiente contestación de la demanda.
3. No tiene en cuenta el Despacho sus propias decisiones, cuando en auto de fecha 22 de junio de 2022, notificado por estado N°66 de junio 23 de 2022, el Despacho decide la excepción previa presentada y dejando claridad en el numerada *TERCERO del RESUELVE que dentro del término legal contestamos la demanda, formulamos excepciones de mérito y no fueron recorridas por el extremo demandante.*
4. Ante tamaña contradicción y teniendo en cuenta el auto antes mencionado el cual se encuentra en firme, considero respetuosamente que el Despacho debe seguir adelante con lo manifestado en auto 22 de junio de 2022 o decretar la nulidad del mismo y por consiguiente las actuaciones posteriores.
5. De igual manera, se hace muy importante escuchar en interrogatorio de parte al demandante, para que explique el motivo por el cual guardó silencio frente a los matrimonios que tuvo el causante con las Sras. Carmen Stella Rangel y Lucia Beatriz Díaz. Como este interrogatorio de parte es una prueba susceptible de confesión por parte del absolvente, la misma para su apelación se enmarca en el numeral 3° del Art. 321 del C.G.P., ya que con la decisión hoy recurrida mediante este escrito se estaría negando dicho instrumento de prueba.

Eduardo Tribín Cárdenas
Abogado

Por lo brevemente expuesto, ruego respetuosamente al Despacho *REVOCAR SU DECISIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 1° DEL AUTO ATACADO* y *de no compartir mis respetuosos argumentos, le solicito concederme el RECURSO DE APELACIÓN con fundamento en el N°3 del Art. 321 del C.G.P.*

De su Señoría con votos de consideración y respeto,



EDUARDO TRIBIN CARDENAS
C.C. 79.290.642 de Bta
T.P. N° 152003 del C. S. J.

Correo Electrónico: abogadospremium@hotmail.com

RV: PROCESO DE SUCESION 2017-00739, GUILLERMO RODRIGUEZ V. vs. MARTHA HELENA RODRIGUEZ V.

eduardo <abogadospremium@hotmail.com>

Vie 16/06/2023 3:25 PM

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; eduardo <abogadospremium@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (318 KB)

REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION AUTO.pdf; CUMPLIMIENTO AUTO REQUERIMIENTO JUZGADO.pdf;

De: eduardo <abogadospremium@hotmail.com>**Enviado:** viernes, 16 de junio de 2023 3:13 p. m.**Asunto:** PROCESO DE SUCESION 2017-00739, GUILLERMO RODRIGUEZ V. vs. MARTHA HELENA RODRIGUEZ V.

Señora

JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA:

Proceso de Sucesión 2017-00739

DEMANDANTE:

GUILLERMO RODRIGUEZ VILLEGAS y OTROS

DEMANDADO:

MARTA ELENA RODRIGUEZ VILLEGAS.

ASUNTO: ESCRITO DE RESPUESTA REQUERIMIENTO AUTO 14 DE JUNIO DE 2023, NOTIFICADO POR ESTADO EL 15 DE JUNIO DE 2023 Y ESCRITO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

EDUARDO TRIBIN CÁRDENAS, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, conforme al poder que milita en el proceso, obrando como apoderado judicial de la demandada Sra. MARTA ELENA RODRIGUEZ VILLEGAS, con el debido respeto, y dentro del término legal, me permito darle cumplimiento inmediato al auto que requiere información sobre el causante y su relación marital con las señoras CARMEN STELLA RANGEL y LUCIA BEATRIZ DIAZ e igualmente presentar escrito con recurso de reposición y en subsidio de apelación. Ambos archivos se encuentran anexos al presente correo electrónico en formato PDF.

De su Señoría,

EDUARDO TRIBIN CARDENAS

17/6/23, 22:12

Correo: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

C.C.N°79.290.642

T.P.N°152003 C.S.J.

EN TIEMPO ES PRESENTADO EL ANTERIOR RECURSO DE REPOSICION PDF 5, 6, 7, 8, 9 Y 10 DEL EXPEDIENTE DIGITAL, AL CUAL SE LE DA EL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 319 DEL C.G.P Y LEY 2213 DE 2022, QUEDANDO A DISPOSICION DE LAS PARTES EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO – TRASLADOS ELECTRÓNICOS AÑO 2023 POR EL TÉRMINO LEGAL Y SE HACE CONSTAR POR FIJACION EN LISTA (ART 110 IBÍDEM). HOY 22 DE JUNIO DE 2023 SIENDO LAS 8:00 AM CORRE DESDE EL DIA SIGUIENTE Y VENGE EL 27 DE JUNIO DEL AÑO 2023.

FIJADO EN TRASLADO ELECTRONICO No. 025

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
SECRETARIO

Firmado Por:
Hans Kevork Matallana Vargas
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd9d17016621c0cc7930292ea6c29a40518e3772518b8a0f861ecf674d99f539**

Documento generado en 21/06/2023 02:16:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>